

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12970/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ANALIZAR POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de octubre del 2019

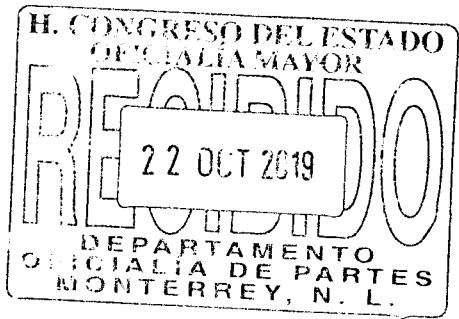
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y atención a Grupos Vulnerables

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-

La suscrita, ciudadana **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de **reforma por modificación la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población es un hecho real. De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que la esperanza de vida en nuestro país se incrementó considerablemente debido a los avances en la tecnología y a la calidad de vida. Hoy en día la esperanza de vida es de 75.3 años en México, pero si hablamos en el caso particular de Nuevo León, nos referimos al estado con mayor esperanza de vida la cual es de 76.7 años. Por otro lado, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en Nuevo León, pasó de tener una población de adultos mayores de 412, 903 en el 2010 a 574, 848 en el 2018. Además se prevé que en el 2030 habrá aproximadamente 47 adultos mayores por cada 100 jóvenes.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018 (ENDUTIH), publicada por



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INEGI, en los últimos cuatro años los usuarios de tecnologías de la comunicación se han incrementado y los usuarios de 55 años y más no son la excepción.

En el 2015, 2.8 millones de personas usaba la computadora mientras que el 2018 el 3.3; en el uso del internet 3.3 millones de personas, en el 2015, contra 6 millones de personas, del 2018 y en cuanto al uso del celular, 9.4 millones de personas en el 2015 en comparación con 12.1 millones de personas en el 2018. Siendo Nuevo León la 5º Entidad Federativa donde se concentran más usuarios de Tecnologías de Información.

Conforme a un estudio realizado por “The Competitive Intelligence Unit”, el proceso de adopción tecnológica ha sido tan acelerado en los últimos años que ha logrado permear de forma masiva en todos los segmentos de edad de la población. Aunque el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) se ha democratizado entre los distintos segmentos de edad, aún persisten diferencias significativas en torno a la intensidad de uso de estas herramientas tecnológicas.

El mismo estudio menciona que, el segmento de la población que nació entre 1945 y 1964 pertenece a los baby boomers, para quienes el uso de plataformas por internet, dispositivos digitales y comercio electrónico es significativamente menor en comparación con otros perfiles de edad, explicado por sus hábitos de consumo y menores habilidades digitales

Es importante recalcar que las nuevas tecnologías permiten a los adultos mayores aumentar y mejorar su desarrollo individual y social, así como optimizar su calidad de vida desde los puntos de vista técnico, económico, político y cultural. Mente sana en cuerpo sano, y por lo tanto las actividades intelectuales apoyan y aumentan la autonomía en la edad avanzada, por lo que se consideran un factor protector contra una vejez decadente. Las aplicaciones de Internet, como el correo





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

electrónico y el acceso en línea a recursos de información, les proporcionan ventajas particulares, pues el dominio de estas habilidades aumenta su nivel de autoestima. En la actualidad, es en Internet donde hay más información a disposición de los usuarios; basta dar un clic para que aparezcan cientos de archivos, bibliotecas o bases de datos de diversos temas, lo que permite que el adulto mayor se mantenga informado, actualizado y forme parte de una sociedad en constante evolución sin sentirse marginado.

Uno de los mayores beneficios que los usos de la computadora proporciona al adulto mayor es que lo ayuda a superar el miedo a la soledad y al aislamiento de sus familiares. En el ciberespacio aumenta su posibilidad de interactuar y su autonomía personal y social. Por estas razones, en Internet se han creado espacios especiales para este grupo de edad con la finalidad de desarrollar las relaciones interpersonales y el contacto con su entorno. También fomenta las relaciones intergeneracionales, pues el adulto mayor descubre intereses comunes con sus familiares más jóvenes, permitiéndole pasar con ellos muchos ratos agradables.

Por lo anteriormente expuesto que acudimos a promover el siguiente Proyecto de Reforma por modificación la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León

para quedar como sigue:

Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes facultades:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I a la XII. ...

XIII. Analizar, planear, diseñar e implementar políticas públicas orientadas al uso de nuevas tecnologías;

XIV. Las demás que establezca esta Ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León 21 de Octubre del 2019

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

